

CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS** representada en este acto por el Señor Intendente Lic. Héctor Alberto Roquel con DNI N° 7.827.437, con domicilio en Avenida San Martín N° 791 de la ciudad de Río Gallegos en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO, en adelante INT**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Señor Roque René Raúl BRAMBILLA DNI. N° 11.705.186, con domicilio en Avda. Santa Fe N° 1243, piso 7º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION, SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales Propuestos por el INT en sus **Planes para Co-organización de actividades** con los organismos de Cultura de todo el País.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en el cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisitos de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la expresa y precisa conformidad de las partes a través de un Anexo Adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y /o Regional del INT.

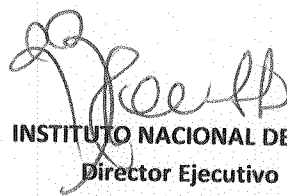
QUINTA: En la difusión de los planes que acuerden desarrollar las partes, se consignarán expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si la hubiera – la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente **convenio marco** regirá a partir del ~~1º de~~ año ~~2011~~ y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los treinta (30) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a cualquier otro Fuero y / o jurisdicción.



LA MUNICIPALIDAD
Intendente Municipal
Lic. Héctor Roquel
DNI N° 7.827.437



INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO
Director Ejecutivo
Roque René Raúl BRAMBILLA
DNI N° 11.705.186